SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 44 minutos.)

-La Comisión de Constitución y Legislación tiene el agrado de recibir a los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria -ADES-, señores Víctor Domínguez, Pablo Guerra y Julio Moreira, quienes nos van a dar su opinión con respecto al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que modifica el régimen de pasividades, derogándose el artículo 1º del Decreto Ley Nº 14.414.

SEÑOR MOREIRA.- Hemos entregado a la Secretaría una nota que preparamos para el día de hoy, la cual expresa lo siguiente: "En primer lugar, agradecemos la cortesía de haber aceptado nuestra solicitud de reunirnos, especialmente si tenemos en cuenta que la iniciativa del proyecto de ley que nos convoca fue del CODICEN de la ANEP, el cual no tuvo la misma actitud que ustedes y decidió, por sí y ante sí, solicitar la derogación de una ley (Asunto Nº 248, del 20 de junio de 2012)" -esa es la fecha de ingreso a la Cámara de Senadores- "que habilita la aplicación de una ordenanza que, en relación al sistema actual, modifica sustancialmente el régimen de jubilaciones de los docentes de Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional, sin que previamente hayan sido consultados los colectivos de trabajadores directamente involucrados en un tema que, de acuerdo a la Ley Nº 18.508, en su artículo 4º, literal c, es objeto de negociación colectiva."

"Gracias a la solicitud de información que nuestro sindicato presentó ante el CODICEN para conocer las razones que lo llevaron a impulsar un cambio en la legislación, accedimos al Acta 51, Resolución 6, Expediente 1-2929/11, del 19 de julio de 2011. Por otra parte, el proyecto de ley que ha remitido el Ministerio de Educación y Cultura es precedido de un mensaje que también ofrece razones para la iniciativa.

El principal argumento" -esgrimido por las autoridades- "es el siguiente: la Constitución, en su artículo 204, inciso 2º, reconoce a la ANEP competencia exclusiva en la materia de su especialización. En el mismo sentido, el artículo 61 de la Constitución establece que 'Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario (…) reglamentará el derecho a la permanencia en los cargos'.

ADES-Montevideo comparte plenamente esta defensa de la autonomía de la ANEP, y suscribe que 'ni la Ley ni el Poder Ejecutivo pueden tener injerencia dentro del ámbito de la especialización del Ente', pero quisiéramos que hubiese igual celo por proteger la autonomía en todos los asuntos, y no sólo en uno cuyos efectos perjudican a los trabajadores.

Sucede que, si bien es cierto que los artículos de la ley que se pretenden derogar coliden expresamente con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario Docente, el CODICEN no parece haber evaluado los efectos de la entrada en vigencia del Estatuto en esta materia. Para que se entienda con claridad, hagamos una comparación en lo que refiere a la solicitud de prórrogas de actividad entre lo que dispone, por un lado, el artículo 1º del Decreto Ley Nº 14.414, aprobado el 12 de agosto de 1975, pero cuya redacción está dada en el artículo 194 de la Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 1992, Nº 16.462; y, por otro lado, el Estatuto del Funcionario Docente.

En relación a disposiciones anteriores, la norma de 1992 acotó las oportunidades para solicitar la prórroga de actividad docente a los 30 y a los 35 años. Por otra parte, delimitó el tipo de aptitud que el docente debe mostrar para que se le conceda la prórroga: 'capacidad psicofísica'. Además, modificó los plazos previstos para la solicitud de la prórroga (en los treinta días subsiguientes a la fecha en que el funcionario haya cumplido los 30 ó 35 años de servicio), así como el plazo para que el CODICEN se pronuncie (180 días corridos a partir de la fecha de solicitud).

Pero quizá la modificación más importante que introdujo la Ley de 1992 es la que cierra el artículo en cuestión (194): 'Vencido dicho plazo, sin resolución denegatoria por las causales antes mencionadas, la prórroga correspondiente se reputará concedida de pleno derecho'. Es decir, si en los seis meses posteriores a la solicitud de prórroga el Consejo no emite una resolución negativa, la prórroga se considera otorgada y por cinco años.

Si bien el Estatuto del Funcionario Docente prevé todo lo relativo a las prórrogas de actividad, por el principio de jerarquía que rige nuestro orden jurídico, y tal cual lo ha establecido una sentencia de la Suprema Corte de Justicia ante un reclamo que se realizó, actualmente prevalece el artículo 1º del Decreto Ley Nº 14.414, en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley Nº 16.462. Este es el mecanismo que debe regir las solicitudes de prórroga hasta el momento; de no ser así, el Ente se expone a recursos en su contra a los que les asiste razón.

De aprobarse el proyecto de ley que ustedes estudian, las prórrogas de actividad sí deberán ajustarse a lo previsto por el Estatuto del Funcionario Docente. Al igual que el artículo 194 de la Ley Nº 16.462, este prevé que el otorgamiento de prórrogas es competencia del CODICEN, pero a propuesta fundada del Consejo desconcentrado y condicionada a requisitos que, si bien están contemplados por la ley que se pretende derogar, en el texto del Estatuto están dotados de mayores exigencias:

Solicitud del interesado presentada dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha de vencimiento del respectivo período;

Capacidad psicofísica acreditada ante el servicio médico del Ente;

Aptitud y actuación docente con un promedio no menor a 71 puntos en el último trienio;

Considerar la existencia de docentes efectivos con déficit de clases u horas en el subescalafón, especialidad y departamento del peticionario."

El punto d) es el que más nos interesa.

"La más importante diferencia entre la Ley Nº 16.462 y el Estatuto del Funcionario Docente es en relación al otorgamiento de prórrogas a los 30 años de servicio. Mientras que la norma de 1992 apenas exige verificar la correcta actuación docente y la capacidad psicofísica requerida para otorgar la prórroga, el Estatuto exige un puntaje no menor a 71 y, fundamentalmente, la no existencia de docentes efectivos con déficit. Atendiendo a la realidad de la mayoría de las asignaturas hoy en el país, con cientos de profesores que trabajan como adscriptos, o no completan la unidad docente en su especialidad, o directamente no tienen trabajo, la concesión de prórroga en esas asignaturas se tornaría casi imposible.

El Oficio del CES Nº 8622/09, del 9 de diciembre de 2009, que establece cuáles son hasta el día de hoy las asignaturas deficitarias, permite comprender la magnitud de la modificación que se originaría de aprobarse el proyecto de ley que ustedes consideran, que alcanzaría en casi todos los departamentos del país a los profesores de Biología, Contabilidad, Educación Física, Educación Social y Cívica, Sociología, Derecho, Filosofía, Geografía, Geología, Historia, Idioma Español, Italiano y Literatura". Se adjunta el detalle de la discriminación por departamento.

"Una segunda diferencia, en la que más enfatizaron los consejeros Wilson Netto y Juan Pedro Tinetto, que asistieron a esta Comisión el día 30 de octubre, pero que no reviste tanta importancia" -al menos desde nuestro punto de vista- "y que, por lo tanto, entendemos no debe ser el eje de la discusión, es que la ley aún vigente establece que los requisitos para aspirar a una prórroga tras 35 años de trabajo son iguales que para el caso de 30 años: haber tenido una actuación correcta y probar capacidad psicofísica para continuar. Pero según el Estatuto del Funcionario Docente, las solicitudes de prórroga después de los 35 años de servicio sólo serán atendidas en casos excepcionales de necesidad o de relevantes condiciones del peticionario.

Nuestro sindicato entiende que, en este punto, es correcta la disposición estatutaria. Por dos razones. La primera es que, dada la naturaleza de la función docente y las exigencias psicofísicas que ella supone, es deseable que se restrinja el desempeño de la misma por antigüedad, y no a los treinta y cinco o treinta años de actividad, sino a los veinticinco; especialmente hoy, que las condiciones en las que ejercemos nuestra profesión se han deteriorado gravemente, fundamentalmente en lo que hace a infraestructura, número de estudiantes por grupo y problemáticas no educativas de buena parte del estudiantado. La principal razón por la que un docente solicita prórroga después de 30 o 35 años de

trabajo es que no tiene otra forma de mantener un nivel de ingresos que le permita afrontar con cierto decoro los últimos años de su vida.

La segunda razón es que consideramos imprescindible destrabar la carrera docente a las nuevas generaciones de profesores, cuya realidad hoy está signada por el desempleo o el subempleo, y que deben recorrer largas distancias de un liceo a otro por no acceder a horas en un mismo centro.

Volvamos, pues, a lo que entendemos será un cambio drástico y dramático en la carrera funcional de los docentes de Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional, de aprobarse el proyecto de ley que ustedes consideran: cientos de trabajadores verán restringido su acceso a prórroga de actividad a los 30 años de servicio, con el consecuente otorgamiento de una retribución jubilatoria equivalente al 45% del salario promedio de los últimos diez años de actividad, según lo prevé la Ley 18.395, aprobada en 2008.

Consideremos lo siguiente. La edad promedio en la que se comienza a ejercer la tarea docente se ubica entre los 25 y 30 años".

Hace unos instantes, antes de ingresar a la Comisión, estábamos conversando sobre los datos de un estudio que a solicitud de Paemfe realizó la empresa Cifra; allí se da el perfil de las nuevas características que tiene el estudiantado de Formación Docente. Ellos tienen, aproximadamente, treinta años de edad cuando ingresan al Instituto de Formación y, además, tienen hijos y algún otro empleo.

Cabe destacar que, actualmente, son siete años lo que demora un estudiante en completar su carrera y obtener el título.

"Esto tiene que ver con que cada vez es mayor la edad de egreso de la enseñanza secundaria, y que, como las propias autoridades de la ANEP lo han reconocido, la mayor parte de los estudiantes de profesorado transitan lentamente por los institutos de formación. Si bien es cierto que en las asignaturas en las que no existen suficientes docentes en actividad para cubrir la cantidad de horas existente, un estudiante de formación docente puede acceder a grupos a su cargo, lo que aquí discutimos es la realidad de las trece asignaturas deficitarias, las cuales, por serlo, no habilitan a que los estudiantes de formación docente puedan acceder a horas de trabajo; en el menos frecuente de los casos, cubren suplencias de corta duración.

La Ley Nº 18.395, del año 2008, establece que para configurar causal de jubilación común, se exigirán sesenta años de edad y un mínimo de treinta años de servicios. En el caso de un profesor de una asignatura deficitaria que comenzó su carrera a los 30 años de edad, alcanza la causal jubilatoria al momento de cumplir 30 años de trabajo. Pero lo mismo ocurre con el profesor de asignatura deficitaria que comenzó su carrera a los 25 años de edad, debido a que la docencia es una actividad que recibe bonificación sobre la edad y sobre el tiempo de servicio, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 16.713, del año 1995, en su artículo 26.

A los treinta años de actividad, un docente ha alcanzado ya en el escalafón el grado 7. Examinemos la remuneración que percibe por su unidad de 20 horas de trabajo, que es a la máxima cantidad de horas de docencia directa a las que puede acceder un profesor de una asignatura deficitaria. Su remuneración presentará ligeras diferencias dependiendo de si es o no titulado, trabaja en un liceo de primer o segundo turno, con o sin extensión horaria. La información ha sido tomada del informe sobre 'Presupuesto para la educación' del consejero Néstor Pereira Castillo, del 22 de setiembre de 2012, y que recoge los valores corrientes a enero de 2012". Adjuntamos una tabla que hace una discriminación según el detalle que acabamos de mencionar.

Lo que resulta de eso es que "en el mejor de los casos, el profesor percibe un salario nominal mensual de 26.000 pesos, de los cuales, dependiendo de su aporte al FONASA, recibe entre 20.500 y 21.000 pesos. Sucede que, de ese salario, un porcentaje no menor es por concepto de aumentos y partidas especiales que no aportan para su jubilación. Todo esto hace que, de jubilarse a los 30 años de actividad, el docente comience a percibir una retribución jubilatoria que en ningún caso superará los 8 mil pesos, y que puede rebajarse hasta cifras cercanas a la jubilación mínima.

A ello se suma que, los docentes que han pasado al sistema de las AFAPs, en la medida que perciben un porcentaje de lo que han aportado a lo largo de su carrera basándose en una estimación de expectativa de vida, y dado que su expectativa es mayor por tratarse de trabajadores con 55 o 60 años de edad, la retribución mensual que percibirán se reducirá significativamente.

Por lo expuesto, la aprobación del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha remitido a vuestra Comisión, implica condenar a condiciones de carestía a los docentes que se jubilan tras treinta años de actividad, pues, como establece la ley 18.395, en ese caso la retribución jubilatoria básica es del 45% del salario promedio de los últimos diez años de trabajo.

El camino para respetar la autonomía de la ANEP, contemplar las exigencias psicofísicas de nuestra actividad y destrabar la carrera a las nuevas generaciones no puede implicar una mísera retribución jubilatoria para los docentes que han dedicado su vida a la formación de las nuevas generaciones de nuestra sociedad.

Es por eso que solicitamos a ustedes que aplacen la discusión de este proyecto a los efectos de dar tiempo a la instalación de un ámbito de negociación entre el CODICEN de la ANEP y los sindicatos de la Coordinadora de los Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, con el objetivo de llegar a un acuerdo en la materia antes de que este proyecto de ley sea aprobado".

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ha sido muy explicativa su exposición. Nosotros ya habíamos escuchado la otra versión.

Si desean agregar algún comentario a lo recientemente expuesto, lo conversaríamos aquí.

SEÑOR MOREIRA.- Por nuestra parte, queremos que quede clara nuestra disposición al diálogo, en la instancia que sea. Hemos dejado nuestros correos electrónicos y teléfonos de contacto, dado que el tema nos preocupa mucho y nos tomó de sorpresa porque no hubo una instancia previa de diálogo. Hay que tener en cuenta que si esto se aprobara en lo que queda del año, el año que viene llegarían notificaciones de cese a cientos de compañeros en todo el país, los que seguramente estarían proyectando su jubilación para dentro de dos o tres años, y para lo cual estarían tomando las previsiones del caso. Por último, reitero el agradecimiento por habernos invitado en la tarde de hoy.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Cabe agregar que además de esta situación que se plantea con los docentes, otra de las consecuencias es que se generaría un caos en algunas asignaturas porque se quedarían sin docentes para cubrir las necesidades. Entonces, respecto a los docentes, hay dos aspectos a considerar, uno de ellos es el salarial -lo que nos preocupa como sindicato- y, el otro es el vinculado al hecho de que quedarían cientos y cientos de horas sin cubrir en una cantidad de asignaturas como, por ejemplo, física, matemáticas y biología, lo que también nos preocupa porque somos docentes responsables y nos interesa todo lo que tiene que ver con la educación. Esto tiene que ver con lo que expresábamos al inicio en cuanto a que el otro problema que se plantea es que no están ingresando estudiantes para profesores en los Centros de Formación Docente. Por otro lado, las personas que sí lo hacen, demoran mucho tiempo en culminar la carrera porque no es atractiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que la carrera insume unos cuatro años pero el promedio para culminarla está en siete años. ¿Cuál sería la razón de esta demora?

SEÑOR MOREIRA.- Unos de los resultados de la investigación a que referimos, realizada por la empresa Cifra, muestra que el nuevo perfil de los estudiantes de formación docente es el de personas que tienen alrededor de treinta años, con familia y algún empleo. Estas podrían ser algunas de las causas principales que retrasan sus estudios. Otro factor que incide, sobre todo luego de que se modificó el plan de estudios, es que los estudiantes buscan la exoneración de los exámenes y cuando no lo consiguen muchas veces optan por recursar la materia, lo que va demorando el egreso de la carrera.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Todos estos aspectos deberían ser tenidos en cuenta a la hora de resolver porque si esto continúa no tendremos maestros y profesores para atender las necesidades que surgen de la realidad educativa. Entre las razones que planteaba mi compañero, me parece que también hay

que tener en cuenta que la carrera ya no es atractiva, tanto por el aspecto retributivo como por el hecho de que se ha desprestigiado el concepto de docente. En lo personal, tengo algunos años más que mis compañeros y recuerdo lo que significaba ser docente o maestro en este país hace algunos años, incluso podía ser equiparado al cargo que sustentan los señores Senadores en la actualidad. Sin embargo, esto ha retrocedido y el concepto de la sociedad respecto al docente ha cambiado. Por nuestra parte, podemos hacernos cargo de algunas cosas pero también los sucesivos gobiernos y otros ámbitos, han colaborado con el desprestigio de la actividad docente. Este es otro de los motivos por los cuales luego los estudiantes no ingresan a la carrera docente. A su vez, los que sí se acercan a la formación docente tienen características como las que aquí se mencionaron en cuanto a que son personas que fundamentalmente provienen del ámbito universitario -porque la exigencia es mayor-, que ya tienen otro trabajo e, incluso, hijos para cuidar y eso hace que necesiten más tiempo para culminar la carrera. Evidentemente, los tiempos de estas personas no son los mismos que los de aquellos jóvenes que terminan sexto año de liceo y todavía viven con sus padres.

Es interesante recordar -lo menciono para que los señores Senadores puedan buscar esta información- el estudio de investigación solicitado por Paemfe a la empresa Cifra. Aparentemente no gustó porque lo tiraron para atrás, pero nosotros sabemos que eso es así. Además, también es bueno saber que los estudiantes que provienen de los CERP, es decir, de los centros regionales y que están becados, en general, provienen de una extracción social media hacia arriba. Creemos que eso debería ser al revés y que deberían otorgar becas a aquellos que se encuentran en una posición social más complicada. Sin embargo, este estudio demuestra que ocurre exactamente lo contrario.

SEÑOR GUERRA.- Me gustaría reafirmar lo que expresaron mis compañeros en el sentido de que lo relativo a los veinticinco años no es una arbitrariedad o un capricho. Lo cierto es que se produce un desgaste natural desde el punto de vista psicofísico y hay que tener en cuenta que esto estuvo pensado para un determinado momento histórico, en el que la sociedad era de una determinada manera. En la actualidad, las condiciones han cambiado y con este proyecto de ley la situación se agrava doblemente ya que se aumentan los años de trabajo pero las condiciones sociales son otras.

Por último, agradecemos que nos hayan recibido y por nuestra parte estamos abiertos a participar en cualquier ámbito de negociación que se proponga.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria.

(Se retiran de Sala los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria)

-Adelanto que debo retirarme por lo que propongo que ocupe la Presidencia el señor Senador Rosadilla.

(Apoyados)

(Ocupa la Presidencia ad-hoc el señor Senador Rosadilla)

SEÑORA MOREIRA.- Antes de continuar con el próximo punto del orden del día, me gustaría saber qué vamos a hacer con esta modificación del régimen de pasividades. Podríamos enviar a Anep una copia de la versión taquigráfica de lo expresado por los integrantes de ADES para que se expida o, en todo caso, que se tenga en cuenta lo expresado por esta Asociación y envíe un texto alternativo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Creo que los señores integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria están pidiendo la postergación del tratamiento del proyecto de ley para que se genere un ámbito de diálogo y discusión en los estamentos correspondientes, es decir, a nivel de los profesores y de las autoridades de ANEP.

Hay que tener en cuenta que esta iniciativa ha entrado por esta Cámara y luego debe ser enviada a la Cámara de Representantes, por lo tanto, no creo que se apruebe este año. Estoy de acuerdo con lo expresado por la señora Senadora Moreira respecto a enviar la versión taquigráfica -no pedir un texto alternativo- de las palabras de los señores integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de Enseñanza Secundaria a la ANEP para que tomen conocimiento de la solicitud de creación de un ámbito de intercambio y ver si recogen ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

En consideración la Carpeta Nº 845/2012. Tráfico Ilícito de Armas. Se tipifican delitos y se modifica el artículo 365 del Código Penal. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 1343/2012).

SEÑORA MOREIRA.- Recuerdo que enviamos al Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior, nuestras dudas respecto a varios artículos y el comparativo para que se expidieran sobre la opinión de la Suprema Corte de Justicia. ¿Tenemos la opinión del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señora Senadora. La nota fue enviada pero no han contestado.

Tendríamos que pasar, entonces, al siguiente punto.

SEÑOR NIN NOVOA.- Si me permite, señor Presidente, quiero plantear una brevísima alteración del orden del día.

Desde el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas, me han llamado para ver si podemos dar entrada a la Carpeta Nº 881/2012, Distribuido 1431/2012 referido a una autorización al Poder Ejecutivo para la creación de una Comisión para recibir e instruir peticiones al amparo del numeral segundo de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 13 de octubre de 2011.

Se trata, reitero, de autorizar al Poder Ejecutivo para que cree una Comisión que reciba e instruya peticiones al amparo del numeral segundo de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 13 de octubre de 2011, que es el caso “Barbani Duarte y otros vs. Uruguay”. La Corte Interamericana falló contra el Estado uruguayo sosteniendo que les fue negado el derecho a ser escuchados, por lo que se propone la creación de una Comisión a nivel del Poder Ejecutivo que reciba a los damnificados de la crisis bancaria de 2002.

Solicito, entonces, que se distribuya la carpeta y se incorpore al Orden del Día.

SEÑORA MOREIRA.- ¿Hay mucha urgencia? ¿Es para el día de hoy?

SEÑOR NIN NOVOA.- Quizás lo mejor sea repartir el distribuido y estudiarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo; así se procederá

En consideración la Carpeta Nº 919/2012. Código de la niñez y la adolescencia. Se modifican los artículos 72 y 76, y se establece un régimen especial para adolescentes mayores de quince y menores de dieciocho años de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 1486/2012).

SEÑORA MOREIRA.- La bancada del Frente Amplio todavía está discutiendo este proyecto, y el señor Senador Michelini es quien lleva adelante el diálogo con el Poder Ejecutivo, a efectos de introducir algunas modificaciones. En ese sentido, dado que el señor Senador no está presente en la Comisión y tengo el conocimiento de que todavía no se ultimó una redacción definitiva, solicito que pasemos este tema para el Orden del Día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, así se hará.

(Apoyados)

-En consideración la Carpeta Nº 571/2011. Legítima defensa. Se modifica el artículo 26 del Código Penal. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Francisco Gallinal. (Distribuido Nº 800/2011).

SEÑOR GALLINAL.- Solicito que esta carpeta también se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión porque voy a presentar una variante al proyecto de ley dado que hay algunos temas que generan cierta polémica. Por lo tanto, quizás hay que circunscribirlo para que sea acompañado por los distintos integrantes de la Comisión. En ese sentido, creo que el tema de la legítima defensa presunta no puede quedar circunscripta exclusivamente al hogar, sino que hay que ampliar el concepto y mantener las otras condicionantes en virtud de que por ahora esto no encuentra eco suficiente. Repito: creo que hay que modificar el concepto de legítima defensa presunta porque no se adecua a los tiempos que estamos viviendo, por lo tanto, a esos efectos pido la postergación del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, así se hará.

(Apoyados)

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 16 minutos)